

PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA

POR QUÉ ES NECESARIA

La situación actual del planeta provocada por el cambio climático hace surgir la necesidad urgente de impulsar una profunda transformación del sistema productivo y económico actual hacia uno más sostenible, para lo que es preciso un mayor compromiso de toda la sociedad y asumir una responsabilidad compartida de todos los agentes sociales.

En la Cumbre de la Tierra celebrada en el pasado siglo, concretamente en el año 1992, se reconoció a los sindicatos como agentes esenciales del cambio. Así la agenda 21 señala que:

“Los sindicatos, en su carácter de representantes de los trabajadores, constituyen factores esenciales para facilitar el logro del desarrollo sostenible, habida cuenta de su relación con los cambios industriales, la gran prioridad que atribuyen a la protección del medio laboral y el medio ambiente natural conexo, y su promoción de un desarrollo económico y socialmente responsable. La red de colaboración existente entre los sindicatos y su gran número de afiliados constituye una vía importante para encauzar las medidas de apoyo a los conceptos y prácticas en pro del desarrollo sostenible. Los principios establecidos de la gestión tripartita sirven de fundamento para fortalecer la cooperación entre los trabajadores y sus representantes, los gobiernos y patronos en la realización del desarrollo sostenible.”

Es obvio, pues, que para adaptar los centros de trabajo y la actividad empresarial a los desafíos de la transición ecológica, así como para abordar sus efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo, es fundamental la colaboración entre empresas y clase trabajadora.

A través de este diálogo se pueden acordar propuestas concretas para llevar a cabo tanto en grandes como en pequeñas y medianas empresas.

Estas propuestas deben estar relacionadas con:

- la mitigación y la adaptación al cambio climático,
- la movilidad sostenible,
- la protección de la biodiversidad,
- la reducción de la generación de residuos,
- la reducción de la contaminación,
- la formación y la participación de las personas trabajadoras.



PARTICIPACIÓN Y NORMA LEGAL

Nuestra norma básica por excelencia, la Constitución Española reconoce en su artículo 45:

“El derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”

El Real decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, recoge en su artículo 64 lo siguiente:

Artículo 64.2. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente:

b) «Sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción».

Artículo 64.7. El comité de empresa tendrá también las siguientes competencias:

c) «Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental de la empresa, si así está pactado en los convenios colectivos».

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS

Las distintas herramientas voluntarias que se pueden implementar en la empresa en temas medioambientales establecen requisitos que están relacionados con las competencias y facultades de participación y consulta de las personas trabajadoras.

- **Reglamento EMAS.** En este sistema Europeo la participación de los trabajadores y trabajadoras y de sus representantes legales está reconocida explícitamente como un requisito del sistema de gestión.
- **ISO 14.001.** Esta norma internacional concede un limitado papel a la participación de los trabajadores y las trabajadoras y no incluye referencia a la actividad o responsabilidad de sus representantes.
- **Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o Memorias de Sostenibilidad.** El papel de la representación de las personas trabajadoras en el funcionamiento de la RSE o de las Memorias de Sostenibilidad es fundamental por lo que es importante reivindicar la participación y la colaboración en la elaboración de los borradores de memorias o informes de sostenibilidad y las memorias de información no financiera. La participación de la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras en estas memorias garantiza que las empresas no utilicen las mismas como mera campaña de marketing o de “greenwashing”.

LA PRINCIPAL HERRAMIENTA: LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La negociación colectiva (NC) ha de ser la principal herramienta para impulsar la adopción de prácticas sostenibles dentro de una empresa, a través de convenios colectivos que incluyan disposiciones ecológicas.

Algunas temáticas a incluir y potenciar en la NCA:

- Potenciar la figura del Delegado/a de Medio Ambiente formándole y dotándolo de derechos y competencias.
- Crear un Comité de Medio Ambiente.
- Proponer objetivos y medidas concretas de mejora ambiental para que la protección del medio ambiente forme parte de la gestión integral de las empresas.
- Instaurar la elaboración de planes de evaluación de los riesgos ambientales en los centros de trabajo.
- Facilitar el acceso a la información ambiental de la empresa a la representación de las personas trabajadoras.
- Facilitar formación y competencias en materia de medio ambiente.
- Favorecer la participación en los Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 o EMAS).
- Incluir cláusulas específicas en materia de economía circular y gestión de residuos, biodiversidad, cambio climático, ahorro y eficiencia energética, movilidad sostenible, etc.